



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-45034577--GDEBA-DSTEMTRAGP

---

**VISTO** el EX-2023-45034577--GDEBA-DSTEMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.164 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, N° 382/22; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1.350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que mediante Decreto N° 1.273/21 se designó, a partir del 29 de diciembre de

2021, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, en fecha 28 de junio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 383/22, el Subsecretario de Política y Seguridad Vial de este Ministerio de Transporte, resolvió *“Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de julio del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de julio y agosto del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10), según lo informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata”*;

Que ante la necesidad de establecer el valor de la UF para el bimestre comprendido entre los meses de septiembre-octubre, este Ministerio analizó la normativa citada en los considerandos iniciales, en el marco del plexo normativo establecido en los últimos días por el Gobierno Nacional, con injerencia directa en las materias de competencia de este Ministerio;

Que, en fecha 17 de agosto del corriente, en Ministerio de Economía de la Nación anunció la renegociación de precios de combustibles y el congelamiento de precio de los mismos hasta el 31 de octubre del presente año;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Resolución N° 501/23, estableció la continuidad de los cuadros tarifarios y tarifas establecidos para los servicios de transporte público automotor y ferroviario de jurisdicción nacional vigentes al 1 de agosto de 2023. Asimismo, resuelve la suspensión del mecanismo de actualización tarifaria establecido en el artículo 11 de la Resolución N° 1.017 de fecha 29 de diciembre de 2022, considerando necesario conocer las variables que esas actualizaciones hayan producido en el sector privado;

Que, en consonancia, este Ministerio de Transporte, mediante el Expediente N° EX-2023-36423014- -GDEBA-DSTECMTRAGP, propicia la estabilización de las tarifas de los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para los Servicios de Transporte Público Fluvial de Pasajeros, de carácter regular y especializado (categorías Taxi y Excursión), desarrollados en la jurisdicción del Delta Bonaerense, de conformidad con las Resoluciones Provinciales N° 55/23, N° 133/23 las Resoluciones Nacionales N° 1.017/22, N° 424/23 y N° 501/23, el Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.)”, los Decretos N° 6.864/58, N° 2.608/89, N° 1.813/18, N° 382/22;

Que por DECNU-2023-438-APN-PTE, y ante un contexto económico desafiante, con el objeto de impulsar el desarrollo productivo articulado con la creación de empleo formal y la mejora de los ingresos reales de la población, atendiendo en particular a los segmentos con mayor grado de vulnerabilidad social, el Poder Ejecutivo Nacional entre otras medidas, encomendó a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a prorrogar el vencimiento de diversos impuestos;

Que, por otra parte, y como elemento digno de consideración, el Banco de la Provincia de Buenos Aires ha informado la necesidad de adecuación de su sistema informático de cobros de multas, que no admite en la actualidad cifras mayores de seis (6) dígitos, monto que, en las multas más elevadas, superaría dicha cifra de considerarse una actualización del valor de la UF al establecido por YPF en fecha 18 de agosto del corriente;

Que el imponer multas con montos menores a aquellos conductores que infrinjan

las normas que tutelan bienes jurídicos superiores, implicaría un desequilibrio en los términos perseguidos por las normas de Seguridad Vial, y un exceso punitivo con relación a las infracciones de menor riesgo;

Que, en consonancia con las medidas nacionales referidas *ut supra*, el gobierno provincial ha redoblado esfuerzos, coordinando políticas que permitan amortiguar y morigerar el impacto del contexto económico;

Que, como consecuencia de ello, mediante la RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP, se estableció que el valor de la UF para el período septiembre/octubre se mantendría en pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10);

Que, atento a que las circunstancias descritas en los párrafos precedentes no se han modificado, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y por las condiciones excepcionales expuestas, resulta justificado prorrogar el valor de la UF (unidad fija) establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP, para los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Que, en sintonía con las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, atendiendo a razones de oportunidad, mérito y conveniencia y por las condiciones excepcionales expuestas, resulta justificado prorrogar el valor de la UF (unidad fija) establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBA-SSPYSVMTRAGP y RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP para los meses de noviembre y diciembre de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 382/22;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar, a partir del día 1° de noviembre del año 2023 y para el bimestre comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos doscientos noventa con diez centavos (\$290,10), según lo establecido mediante la RESO-2023-53-GDEBASSPYSVMTRAGP y RESO-2023-257-GDEBA-MTRAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.